

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, BAJO LA FÓRMULA DE CONCESIÓN, CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE 150 PLAZAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, ALTO REQUERIMIENTO SANITARIO, EN EL CENTRO SOCIO SANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE; MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato comprenderá, en la superficie del Centro Sociosanitario del Norte de Tenerife, sito en el Barrio del Buen Paso, en Icod de los Vinos, puesta a disposición por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y definida en plano anexo (**ANEXO I**), **la realización de las siguientes actuaciones** por parte del adjudicatario:

1) La atención residencial, de manera integral y continuada en el tiempo (todos los días del año), de 150 plazas de personas mayores dependientes, con altos requerimientos sanitarios, con la prestación de todos los servicios y la aportación de todo el personal necesarios.

2) Mantenimiento y conservación del inmueble, así como del equipamiento y las instalaciones puestas a disposición por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife para la gestión del servicio.

Todo ello, **de conformidad con lo dispuesto en la documentación contractual (apartado 4º de este pliego), y la normativa que le resulte de aplicación**, en especial, el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

El objeto contractual se corresponde con el código 85.31.11 del Reglamento CE nº 204/2.002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2.001, por el que se modifica el Reglamento nº 3696/93 del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos por actividades CPA de la CEE.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.-El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, es la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base 28.2 A) de las de Ejecución del Presupuesto de este Organismo para 2014.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los Decretos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como **contrato administrativo de gestión de servicios públicos de carácter administrativo, bajo la fórmula de concesión**, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19 y 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

Asimismo, resultarán aplicables la Ley 7/1.985 reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; **Ley 39/2.006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia**; las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, y en particular, el **Decreto 236/1998 de 18 de diciembre**, por el que se regulan las condiciones de acceso y los criterios para el pago del servicio en centros de alojamiento y estancia para personas mayores, públicos y privados, con participación de la Comunidad Autónoma en su financiación, y el **Decreto 67/2012 de 20 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia en Canarias; la normativa relativa al mantenimiento de las instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, normativa higiénico-sanitaria, y demás disposiciones que resulten aplicables.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que contra los mismos procedan.

4.- DOCUMENTACION CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- **El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.** Para dudas respecto de este documento, los licitadores han de contactar con el Servicio de Gestión Administrativa, teléfonos 922 843239 ó 922 843240; erikam@iass.es, pedrov@iass.es).
- **Plano** que refleja la superficie del Centro puesta a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato (**ANEXO I**). Para dudas respecto de este documento, los licitadores han de contactar con la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de la Información, teléfonos 922 843380, 922843204; lorenzo@iass.es, rhernandez@iass.es).
- **El pliego de prescripciones técnicas particulares** que rige la contratación (**ANEXO II**). Para dudas respecto de este documento, los licitadores han de contactar con la Unidad de Atención a la Dependencia, teléfonos 922843398, 922843361 y 922843383; dsanchez@iass.es, aarbona@iass.es, ecastro@iass.es).
- **Relación de instalaciones comunes y compartidas y documento** que refleja las indicaciones que deberá llevar a cabo el adjudicatario para el **mantenimiento de las instalaciones y equipamiento** puestos a su disposición para la ejecución del contrato (**ANEXO III**). Para dudas respecto de este documento, los licitadores han de contactar con la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de la Información, teléfonos 922 843380, 922843204; lorenzo@iass.es, rhernandez@iass.es).

- **Inventario del equipamiento** que se pondrá a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato (**ANEXO IV**). Para dudas respecto de este documento, los licitadores han de contactar con la Unidad de Atención a la Dependencia, teléfonos 922 843398, 922843383, 922843361; dsanchez@iass.es, ecastro@iass.es, aarbona@iass.es).
- **Criterios de reparto** de los contratos de mantenimiento y suministros (**ANEXO V**). Para dudas respecto de este documento, los licitadores han de contactar con la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de la Información, teléfonos 922 843380, 922843204; lorenzo@iass.es, rhernandez@iass.es).
- **Oferta** presentada por el adjudicatario.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1.- Podrán contratar con la Administración las personas **naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que**, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 72 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

5.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores **deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de todos los medios de justificación que, al amparo de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, que se reseñan a continuación:**

a) Solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse mediante **al menos uno (1)** de los siguientes medios:

- 1) Informe de instituciones financieras (se adjunta modelo como ANEXO VII) que verse sobre la situación financiera y patrimonial del licitador referida al contrato;** o bien si se trata de profesionales, **mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales,** relacionado con el objeto del contrato.
- 2) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.** Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
 - **Las de las sociedades** exigirá que el importe de su patrimonio neto, según el balance de las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio finalizado, y, en su defecto, de las correspondientes al último ejercicio cuyo período de presentación haya finalizado, supere el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.
 - **La determinación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que sean personas físicas** se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, pudiendo sustituirse los datos de sus cuentas anuales presentadas en el Registro

Mercantil por las que figuren en su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, debidamente legalizado, cuando el empresario no esté inscrito en dicho Registro Mercantil y no esté obligado a ello.

- La determinación de la solvencia económica y financiera de las entidades no mercantiles se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, o al importe mínimo exigido en sus Estatutos o en la normativa aplicable a la entidad, si alguno de ellos fuese superior. Las referencias al Registro Mercantil se entenderán realizadas al registro público que legalmente les corresponda.

Las entidades obligadas a auditar sus cuentas, así como las que por cualquier circunstancia las hayan sometido a auditoría, deberán incluir con sus cuentas el correspondiente informe de auditoría, cuyos resultados y manifestaciones serán tenidos en cuenta para la interpretación de las cuentas.

Y en todo caso, deberá presentar una **declaración sobre el volumen global de negocios** y, en su caso, **el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato**, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) **Solvencia técnica o profesional.** Se acreditará por **todos** los siguientes medios:

- Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años, relacionados con el presente objeto contractual, que incluya importe, fechas, número de plazas gestionadas, y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **En los certificados deberá constar el número de plazas gestionadas, el destinatario, y el grado de satisfacción con el servicio prestado. A efectos de acreditar la solvencia técnica para el presente contrato, el licitador deberá** acreditar experiencia previa en la gestión de al menos un centro de más de 50 plazas de similares características al objeto del presente contrato.

- Indicación de las **titulaciones académicas y profesionales** del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la supervisión del contrato.

- Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar **la calidad en la empresa.**

5.3.- En los supuestos en que se presente oferta en **Unión Temporal**, todos los ofertantes deberán acreditar **su capacidad y solvencia económica y técnica**, acumulándose a efectos de la determinación de la misma, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

5.4.- Los que contraten con la Administración deberán hacerlo mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los**

efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o Técnico de Administración General que le sustituya, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene un plazo de duración de CINCO (5) MESES, teniendo previsto el inicio de la prestación el 1 de agosto y finalización el 31 de diciembre de 2.014, de conformidad con las siguientes fases:

- Una vez formalizado el contrato, la **entidad adjudicataria con la mayor brevedad posible y en el plazo máximo de un (1) mes deberá realizar las gestiones que requiera para el inicio de la explotación** (constitución de los seguros establecidos en este pliego, selección del personal que fuere necesario etc..) Debiendo presentar ante este Organismo el documento oficial de titulación del personal seleccionado, y colegiación si resultare necesario, y formación complementaria ofertada, en documento original o copia compulsada, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
- Seguidamente, el Instituto de Atención de Atención Social y Sociosanitaria con la mayor brevedad posible y, en el plazo máximo de un (1) mes, comenzará a derivarle a la entidad adjudicataria, personas usuarias para la atención residencial.

En caso de que la licitación o la adjudicación sufran retrasos, se respetará el plazo de explotación inicial de cinco (5) meses.

Asimismo, el plazo de duración del contrato podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo expreso de las partes, por un plazo máximo adicional de TRES AÑOS Y MEDIO (dentro de dicho plazo de tres años y medio se podrán acordar prórrogas de menor duración). En caso de prórroga se realizará una actualización en el plan de mantenimiento de las instalaciones.

II. RÉGIMEN ECONÓMICO.

7.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS *(clausula corregida según Decreto número 947 de 4 de julio)*

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.499.094 € (I.G.I.C. incluido en el módulo social) para una duración de cinco (5) meses. Incluida la posibilidad de prórrogas (3 años y medio más), el valor estimado total ascenderá a 14.011.140 €.

año 2014	año 2015	año 2016	año 2017	año 2018	TOTAL
----------	----------	----------	----------	----------	-------

Importe máximo licitación	1.499.094,00	3.576.270,00	3.586.068,00	3.576.270,00	1.773.438,00	14.011.140,00
Base imponible (módulo social)	859.845,15	2.051.264,56	2.056.884,47	2.051.264,56	1.017.202,43	8.036.461,17
IGIC	25.795,35	61.537,94	61.706,53	61.537,94	30.516,07	241.093,83

El importe correspondiente a la plaza de alto requerimiento ocupada por día del Centro

residencial se establece en 65, 32 euros (3 % de I.G.I.C. incluido en el módulo social de 38,59 euros), precio módulo sanitario 26, 73 €.

El importe correspondiente a la plaza de alto requerimiento reservada por día del Centro residencial se establece en el 80% de la plaza ocupada, es decir, 52, 26 euros (3 % de I.G.I.C. incluido en el módulo social de 30, 87 euros), precio módulo sanitario 21, 39 €.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera, apartado segundo del Convenio firmado el 28 de marzo entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios en Centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, las plazas, a efectos de determinar el importe a abonar al adjudicatario, se clasifican del siguiente modo:

*a) **Plaza ocupada** es aquella plaza adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia, determinado el requerimiento sanitario y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, y que la ocupe desde el momento en que se produce el ingreso en el centro, a menos que se encuentre en alguna de las situaciones a que se refiere el apartado siguiente.*

*b) **Plaza reservada** es aquella plaza que, adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia, determinado el requerimiento sanitario y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, no está ocupada en virtud de periodos de permisos, vacaciones o ingreso de su usuario en un centro hospitalario. Durante el periodo que media entre el ingreso de la persona dependiente que ocupa la plaza en un centro hospitalario por un proceso médico agudo y el alta médica en el mismo, las partes intervinientes acuerdan cofinanciar la plaza conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta. En los demás casos, las partes se obligan a cofinanciar la plaza por un periodo máximo de 30 días al año. El cambio de usuario en una misma plaza, dará lugar a un nuevo período máximo de 30 días.*

Estos precios para el año 2014, son adecuados al mercado y se contemplan en la cláusula cuarta, apartado segundo del Convenio firmado el 28 de marzo de 2014 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios en Centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

En ellos se encuentran incluidos el coste de la prestación del servicio, el beneficio que pueda obtener el empresario, toda clase de tributos, tasas o impuestos (excepto el Impuesto de Bienes Inmuebles), seguros y demás gastos definidos en la cláusula 10 de este pliego y que resulten necesarios **para el cumplimiento de las prestaciones que conlleva el contrato de gestión del servicio.**

El adjudicatario percibirá **por usuario y plaza el importe fijado en este apartado y no podrá facturar a los usuarios, sobre la aportación económica que les corresponda realizar, cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este pliego se contemplan a cargo de dicho adjudicatario.**

El precio del contrato lo percibirá de la siguiente manera:

El adjudicatario percibirá por usuario y plaza el importe fijado en este apartado, **multiplicado por el número de días naturales del mes que corresponda. De dicho importe el usuario, sus familiares u otras personas, aportarán el setenta y cinco 75 % o porcentaje o exención que resulte aplicable según normativa vigente, de los ingresos líquidos mensuales que tuviere por cualquier concepto.**

Este Organismo abonará al adjudicatario el importe restante hasta completar el precio plaza/mes.

El pago del importe que corresponda pagar a este Organismo se realizará mediante factura mensual emitida a mes vencido por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente y conformada por la Dirección de la Unidad de Atención a la Dependencia **debiendo constar en la misma el órgano de contratación y el destinatario (Presidencia/Instituto de Atención Social y Sociosanitaria/Unidad de Atención a la Dependencia).**

El importe que corresponda pagar a este Organismo, será abonado al adjudicatario por **mensualidades vencidas**, previa presentación de facturas, que serán conformadas por la Unidad de Atención a la Dependencia de este Organismo.

El importe que corresponda pagar al usuario ocupante de la plaza lo abonará éste o, en su caso, sus familiares u otras personas que se hayan comprometido al pago, directamente al adjudicatario, realizándose de acuerdo con lo convenido en el contrato que han de suscribir (contrato cuyo modelo debe ser remitido con carácter previo a esta Administración para su supervisión). Será a cargo del adjudicatario cualquier diligencia de cobro que deba realizar sobre la parte que corresponda abonar al residente. El incumplimiento por el usuario o su familia del pago de la aportación económica que les corresponda realizar en los términos previstos en el contrato suscrito entre ambos o, en su caso, el incumplimiento de normas de régimen interior, podrá dar lugar a la **pérdida de la plaza ocupada, correspondiendo la resolución al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.**

El contratista acompañará a la factura de explotación los datos relativos a la cuantía de los ingresos realizados por los usuarios, y de cuantas aclaraciones o documentación complementaria le sea solicitada por la Unidad de Atención a la Dependencia.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación durante el año 2.014, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.23308.227, proyecto de inversión 2014/21/13.

9.- REVISION DE PRECIOS

Respecto a la revisión de precios, para cada año natural, se estará a lo que determine el correspondiente Convenio que se firme entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios en Centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

10. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento de instalaciones y suministros de la parte del inmueble cedido de conformidad con lo dispuesto en el documento ANEXO V (criterios de reparto), así como los gastos de personal, gestión del comedor, servicio de lavandería y en general todos los gastos por consumos de agua, energía eléctrica, teléfono, y demás que resulten necesarios para la ejecución del presente contrato.

El contratista asumirá los gastos que se generen por dichos consumos y mantenimientos, desde que dé comienzo su explotación y hasta que finalice la misma.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario, **los gastos derivados de publicidad de la licitación**

del contrato (en el Boletín Oficial de la Provincia), adjudicación y formalización, hasta un máximo de 1.000 euros, importe que se descontará de la primera factura que se presente.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONOMICO

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106, 108 y 282 del TRLCSP, este Organismo podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y los precios del contrato.

La modificación será obligatoria para la entidad adjudicataria en el caso de que el Convenio anual que se firme con la Administración de la Comunidad Autónoma para la prestación de servicios en Centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, se contemple una variación en el número de plazas a gestionar y/ o en el precio plaza ocupada y reservada.

El límite de variación de plazas se establece en un tercio de las plazas contratadas (50 plazas). El precio plaza ocupada y reservada podrá alterarse (al alza o a la baja) en función del precio fijado en el Convenio anual al que se refiere el párrafo anterior.

En el supuesto de variación de plazas, este Organismo deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

11.2.- En todo caso, el órgano competente, deberá aprobar la modificación con carácter previo a su ejecución, otorgando audiencia al contratista y demás trámites del procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán formalizar la correspondiente modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, por ser los adecuados para evaluar el interés de las **mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el expediente será objeto de **tramitación urgente**, dado que resulta preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público.

1. Proyecto de gestión. La entidad licitadora deberá presentar un Proyecto de gestión que contenga con la amplitud y detalles que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del Centro. Deberá comprender, entre otros aspectos:

1.1. Aspectos Teóricos.

- Objetivos
- Filosofía asistencial

1.2. Aspectos de la práctica asistencial.

- Organización de la vida diaria
- Tareas diarias del personal
- Protocolos y registros
- Programas
- Medidas de control de resultados: Seguimiento y evaluación

Igualmente se deberán incluir todos aquellos factores a tener en cuenta para la prestación del servicio de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares. Asimismo, con carácter general, se valorará la idoneidad de las actividades propuestas en el Proyecto de Gestión que se presente, para cada una de las áreas de actuación, en relación con los perfiles de las personas usuarias.

Se deberá tener en cuenta que no se valorará una mera reproducción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, puntuándose positivamente la originalidad en las prestaciones propuestas, así como todos aquellos aspectos que supongan un valor añadido a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se valorará el nivel de detalle y descripción, de los aspectos incluidos en el Proyecto de Gestión.

A efectos de puntuar los **Proyectos de gestión**, se tendrán en consideración los siguientes criterios de valoración:

Proyecto de gestión (criterio subjetivo)	Subcriterios	Puntuación Máxima 45%
A). Servicios de Atención Sociosanitaria , hasta un máximo de 20 puntos.	1. Atención Geriátrica Rehabilitadora, Atención Psicológica, y Atención Social. <ul style="list-style-type: none">▪ Organización de la vida diaria. Actividades del centro▪ Funciones y tareas diarias del personal▪ Protocolos y registros▪ Programas▪ Medidas de control de resultados: Seguimiento y evaluación.	20%
B).Servicios Generales , hasta un máximo de 5 puntos.	2. Se deberá presentar la propuesta. Se valorará la idoneidad de la propuesta de organización y funcionamiento planteada para la prestación del servicio, así como la adecuación de los servicios a los perfiles de atención.	5%
C). Programas de Atención a la Familia , hasta un máximo de 3 puntos.	3. Se deberán presentar los programas propuestos. Se detallará la aplicación de metodología, definición de objetivos,	3%

	protocolos y evaluación de la atención social, valorándose la definición de sistemas de comunicación, relación, atención y participación de los familiares y personas usuarias.	
D). Mejoras en el equipamiento, hasta un máximo de 10 puntos.	4. Se deberán detallar las mejoras propuestas. Se valorarán las mejoras planteadas al equipamiento que figura en el inventario puesto a disposición de la entidad adjudicataria, <u>valorándose la idoneidad a los perfiles de atención y su adecuación a los servicios a prestar, la calidad de la propuesta</u> (adecuación, calidad de los materiales/resistencia del mobiliario), <u>y su vinculación en la vida cotidiana</u> (intensidad de uso). <u>La valoración de cada uno de estos subcriterios se hará por partes iguales.</u>	10%
E). Adecuación del entorno, hasta un máximo de 4 puntos. (Las superficies se detallan en el plano puesto a disposición de la entidad licitadora, anexo X).	5. Se deberá detallar en este apartado la propuesta de embellecimiento, acondicionamiento del entorno, permitiendo contar con un espacio de esparcimiento para las familias y las personas usuarias. Se valorarán los aspectos estéticos y funcionales, así como la accesibilidad del entorno y la idoneidad de la propuesta en relación con los perfiles de atención.	4%
F). Mejoras en las instalaciones, hasta un máximo de 3 puntos.	6. Se deberán detallar en este apartado las mejoras que se introduzcan en cuanto a las instalaciones puestas a disposición de la entidad adjudicataria. Se valorarán aquellas mejoras que contribuyan al mejor mantenimiento y conservación de las instalaciones, estableciendo comparativas en las que se considerará el mayor alcance de las propuestas presentadas.	3%
TOTAL		45%

2. Mejoras en los servicios a prestar, en aspectos funcionales y en materia de personal.

Se considerarán las mejoras que se mencionan a continuación, y que se entiende deberán superar los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, atendiendo a la normativa relacionada con la materia.

2.1. Mejoras en los servicios a prestar y aspectos funcionales.

- Servicio de **Alimentación**: Se valorará que la realización de los menús esté supervisada por un dietista, y que estos se personalicen atendiendo a las circunstancias de cada persona usuaria con una periodicidad semestral salvo que la persona usuaria, por alguna razón, requiera de una revisión previa. Así mismo se considerará, el que se oferte diariamente dos menús basales por residente a su elección.

- Existencia de servicio de **transporte adaptado**. Se puntuará en este apartado, la aportación de servicio de transporte adaptado, conforme a la normativa vigente, como mínimo para el desarrollo de los servicios contemplados en el pliego y los servicios ofertados por la entidad adjudicataria.
- Prestación del Servicio de **podología y peluquería** a las personas residentes con **carácter gratuito**. Se entenderán por servicios básicos de podología el corte de uña no patológico, y las revisiones preventiva que impidan la aparición de enfermedades y alteraciones que afecten al pie. El Servicio básico de peluquería comprenderá el corte del cabello y el peinado.
- Instalación de **máquinas expendedoras** de bebidas y alimentación. Se puntuará hasta un máximo de **5** máquinas expendedoras.

2.2. Mejoras de **personal**.

Las mejoras en materia de personal deberán ser coherentes con los servicios requeridos y los perfiles de atención.

- Mejoras en la plantilla. **Aumento de plantilla de atención directa** (cuidador; gerocultor; animador sociocultural, due, trabajador social, médico, psicólogo, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional), frente a los mínimos exigidos en el pliego conforme a lo estipulado para este tipo de recurso en la normativa vigente relacionada con la materia, y concretamente atenderá a lo que establece el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento regulador de los Centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, y sus normas de régimen interno, o normativa vigente. Se computará este criterio **por número de horas de dedicación diaria** de cada profesional adicional. Las horas del personal de atención directa que presta servicios de cuidados y apoyos personales a las personas usuarias con presencia continuada (24 horas), tendrán el doble de valor.
- Mejoras en la Plantilla. **Oferta de otros perfiles profesionales** distintos a las categorías profesionales de la plantilla anexa que será objeto de subrogación por la entidad adjudicataria, exigidas en el pliego conforme a lo estipulado para este tipo de recurso en la normativa vigente relacionada con la materia, y concretamente atenderá a lo que establece el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento regulador de los Centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, y sus normas de régimen interno, o normativa vigente, para prestar servicios de asistencia directa, debiendo detallarse el número de horas. Obtendrán doble puntuación las categorías profesionales de atención directa. Las categorías profesionales propuestas deberán guardar coherencia con el perfil de personas a atender en el centro. Se computará este criterio por número de horas de dedicación diaria de servicio efectivo de cada profesional adicional.
- Mejoras técnicas de **formación del personal** en atención sociosanitaria. Se valorará la presentación de programa específico en atención sociosanitaria para este centro desglosado por categorías profesionales hasta un máximo de 10 horas por trabajador, durante el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de puntuar las mejoras, se tendrán en consideración los siguientes criterios de valoración:

Criterios Objetivos o cuantificables numericamente	Subcriterios	Puntuación Máxima
A). Mejoras en los Servicios Prestados y aspectos funcionales hasta 20 puntos	1. Servicio de Alimentación: Se puntuará con 7 puntos, el hecho de que los menús estén supervisados por dietista y personalizados para cada persona usuaria, confeccionándose al ingreso de cada residente y con carácter semestral, salvo que la persona por alguna circunstancia, requiera de una revisión previa.	7%
	2. Existencia de servicio de transporte adaptado para el centro. Se puntuará con 6 puntos, la aportación de servicio de transporte adaptado, conforme a la normativa vigente, como mínimo para el desarrollo de los servicios contemplados en el pliego y los servicios ofertados por la entidad adjudicataria.	6%
	3. Servicio de alimentación: Se puntuará con 3 puntos, la oferta diaria de al menos dos menús basales por residente, a su elección.	3%
	4. Podología y Peluquería. Se puntuará con 3 puntos, la prestación del servicio de podología y peluquería a las personas usuarias, con carácter gratuito.	3%
	5. Instalación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentación. Se puntuará hasta un máximo de 5 maquinas expendedoras. *	1%
B). Mejoras de Personal hasta 35 puntos	6. Mejoras en la plantilla. <u>Aumento de plantilla de atención directa</u> frente a los mínimos exigidos en el pliego atendiendo a la normativa vigente, (cuidador; gerocultor, animador sociocultural, due, trabajador social, médico, psicólogo, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional). Se computará este criterio por número de horas de dedicación diaria de cada profesional adicional. Las horas del personal que presta servicios de cuidados y apoyos personales a las personas usuarias con presencia continuada (24 horas), tendrán el doble de valor. *	20%
	7. Mejoras en la Plantilla. <u>Oferta de otros perfiles profesionales distintos a las categorías profesionales de la plantilla anexa que será objeto de subrogación por la entidad adjudicataria, exigidas</u> en pliego atendiendo a la normativa vigente, para prestar servicios de asistencia directa, en concordancia con el perfil a atender,	10%

	debiendo detallarse el número de horas. Obteniendo doble puntuación las categorías profesionales de atención directa. Se computará este criterio por <u>número de horas de dedicación diaria de servicio efectivo de cada profesional adicional.</u> *	
	8. Mejoras técnicas de formación del personal en atención sociosanitaria. Se valorará la presentación de programa específico en atención sociosanitaria para este centro desglosado por categorías profesionales hasta un máximo de 10 horas por trabajador , durante el plazo de ejecución del contrato. *	5%
TOTAL		55%

Las mejoras se entienden comprendidas en el precio de la oferta económica y no pueden suponer nunca un coste para la administración ni para las personas usuarias, y se mantendrán vigentes en caso de prórroga del contrato.

*A efectos de puntuar los apartados A.5. (Instalación máquinas expendedoras), B.6 (mejoras en plantilla de atención directa), B.7 (mejoras en la plantilla otros perfiles) y B.8. (mejoras técnicas de formación del personal), se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = (pm * O) / mo$$

Donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

12.2.- Cualquier oferta deberá alcanzar al menos el 50% de la puntuación global, para poder resultar adjudicataria de la licitación.

12.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de presentar la documentación general, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disposición adicional 4ª TRLCSP y Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio.)

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, en la presente licitación **no** se requiere constitución de garantía provisional.

14.- PUBLICIDAD DE LICITACIÓN

14.1.- Aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, se publicará un anuncio de licitación **en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el Perfil del contratante del IASS (www.iass.es).**

14.2.- A partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOP, los pliegos de condiciones y restante documentación contractual, estarán a disposición de los interesados en el Registro del IASS (situado en la C/ Galcerán, nº 10 (antiguo Hospital Militar), de Santa Cruz de Tenerife), así como en el Registro General del Cabildo (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38003 de Santa Cruz de Tenerife), donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados (en este último caso, sólo en el Registro del Cabildo Insular). Así mismo, podrá ser consultado en los Registros Auxiliares de la Corporación.

14.3.- Corren por cuenta del adjudicatario, los gastos de anuncios publicados en el BOP, hasta un importe máximo de **MIL EUROS (1.000 €)**. Los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y plazo señalado en los anuncios de licitación que se publicarán, tal y como se ha indicado, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**.

15.2.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en el **Registro del IASS** (situado en la Calle Galcerán nº 10, Santa Cruz de Tenerife.), **en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas, o los sábados, en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife).

También podrá realizarse mediante envío por **correo o mensajería**, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, **la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax en el mismo día (nº de contacto 922-84-32-68) la remisión de la proposición.**

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, **transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.**

15.3.- La presentación de las proposiciones presume la **aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.**

16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

16.1.- Las proposiciones constarán de tres (3) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa

licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

16.2.- SOBRE N° 1. Deberá tener el siguiente título: "**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE 150 PLAZAS RESIDENCIALES DE ALTO REQUERIMIENTO SANITARIO EN EL CENTRO SOCIO SANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE**".

Su contenido será el siguiente:

16.2.1- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

16.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución, y de modificación en su caso**, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en los que consten las normas por las que se regula su actividad. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

16.2.1.2.- Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo.

16.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato**, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y

pagos de cuantía significativa. En el caso de que el contrato se adjudique a una Unión de Empresas, deberán acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha Unión. En todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

16.2.1.4.- Los licitadores deberán aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 5.2 del presente pliego.**

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

16.2.1.5.-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, **de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:**

A.- Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales.**

B.- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias.**

C.- Declaración de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife.**

D.- Declaración de hallarse al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

E.- Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

A título orientativo se acompañan modelos como **ANEXOS VIII y IX, asimismo incluye modelo de autorización para que este Organismo pueda recabar directamente de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social los certificados acreditativos de estar al corriente en las respectivas obligaciones.**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

16.2.1.6.- Dirección de correo electrónico, en su caso.

16.2.1.7.- Para las empresas extranjeras, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 12.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación

acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado.

La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87.4 del RGLCAP)

16.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "OFERTA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE 150 PLAZAS RESIDENCIALES DE ALTO REQUERIMIENTO SANITARIO EN EL CENTRO SOCIO SANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE. CRITERIO SUBJETIVO (PROYECTO DE GESTIÓN)".

Este sobre incluirá **exclusivamente** el **Proyecto de gestión** relativo a las 150 plazas residenciales en el Centro Sociosanitario del Norte de Tenerife (ver cláusula 12.1-criterio subjetivo) sin incluir ninguna referencia o documento que deba incluirse en el sobre número 3, a efectos de garantizar la máxima transparencia y objetividad en el proceso de valoración de las proposiciones.

Deberá presentarse firmado por el licitador. Si se concurre en Unión Temporal, la oferta deberá ser suscrita por los apoderados de las empresas que constituirán dicha Unión o por el representante designado por dichas empresas.

16.4.- SOBRE NÚMERO 3. Deberá tener el siguiente título: "OFERTA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE 150 PLAZAS RESIDENCIALES DE ALTO REQUERIMIENTO SANITARIO EN EL CENTRO SOCIO SANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE. CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES NUMERICAMENTE (MEJORAS EN SERVICIOS PRESTADOS Y EN ASPECTOS FUNCIONALES Y MEJORAS EN PERSONAL)".

Se incluirá exclusivamente la documentación relativa a las **mejoras en los servicios a prestar y aspectos funcionales y mejoras en personal** (ver cláusula 12.1. criterios objetivos o cuantificables numéricamente) sin incluir ninguna referencia o documento que deba incluirse en el sobre número 2, a efectos de garantizar la máxima transparencia y objetividad en el proceso de valoración de las proposiciones.

La documentación deberá venir firmada por el licitador.

16.5.- Cada licitador podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato**, sin que se admita la presentación **de variantes**.

16.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La **proposición técnica** incluida en los sobres 2 y 3 será archivada en el expediente, sin que sea posible su devolución a los interesados (artículo 87.4 en relación con el artículo 80 del RGLCAP).

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación **ORIGINAL** o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán toda su documentación en **castellano**.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa o persona que designe.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado o persona que designe.
- La Directora de la Unidad de Atención a la Dependencia o persona que designe.
- Un Técnico de la referida Unidad.

Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, salvo que se haya anunciado en plazo la presentación de ofertas por correo, en cuyo caso se pospondrá la apertura, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **sobres número uno** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

19.- APERTURA DE SOBRES N° 2 Y 3

19.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los **sobres número 2 (Proyecto de gestión)** de los licitadores admitidos.

19.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las

causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

19.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando cuenta de su contenido.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

19.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, **se notificará por escrito a todos los interesados (vía fax, email o telegrama, y se anunciará en el perfil del contratante) la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, relativo a los restantes criterios.**

19.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, **el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2**, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

19.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, relacionando los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

19.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

20. GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía por importe del cinco (5%) del precio de adjudicación del contrato, a fin de responder de la correcta ejecución del contrato, incluida la conservación y mantenimiento del equipamiento, las instalaciones y el inmueble cedido; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 99 del TRLCSP y normativa de

desarrollo. Asimismo la garantía quedará afecta, hasta el transcurso del plazo de un año desde la terminación del servicio de cualquier reclamación que se derive al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife o al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativa a las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por la empresa adjudicataria con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante la ejecución del contrato.

El órgano de contratación requerirá al **licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que sea requerido al efecto presente lo siguiente:**

1º) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º) La garantía definitiva definida a que hace referencia el párrafo anterior.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. **No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones (las referentes a la Hacienda Estatal y la Seguridad Social) si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 11.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.**

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible

para este Organismo obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad social, se requerirá al propuesto adjudicatario para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente los mismos.

En caso de que no llegue a adjudicarse el contrato al propuesto como adjudicatario, por no acreditar cumplir los requisitos de conformidad con la documentación presentada, podrá adjudicarse el contrato al licitador siguiente que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de ofertas. Asimismo, en caso de resolución anticipada del contrato, podrá proponerse la adjudicación de la continuación del contrato al licitador siguiente en orden de puntuación.

21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos (2) meses** a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 del TRLCSP).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y demás documentos contractuales. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

23.- CLÁUSULA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD) el adjudicatario del servicio, se compromete a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo sus disposiciones, y en concreto lo dispuesto en su art. 12 “Acceso a datos por cuenta de terceros”, así como cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, particularmente, lo dispuesto en los arts.20-22 y 82 y siguientes del RDLOPD.

El acceso por el adjudicatario del servicio a ficheros que contienen datos de carácter personal de los que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (en lo que sigue, el IASS) es responsable, es necesario para la prestación de los servicios a esta entidad, según lo descrito en el presente contrato. El tratamiento de datos que el adjudicatario del servicio se compromete a realizar se limitará a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los servicios contratados y/o adjudicados por el IASS.

A tal efecto, el adjudicatario del servicio manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos (LOPD y RDLOPD) y más concretamente en lo que se refiere a las medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder. La acreditación de estos extremos puede ser requerida por el IASS en cualquier momento, de forma que el adjudicatario vendrá obligado a justificar y certificar ante el IASS el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales a la mera petición realizada por el IASS en este ámbito formulada de forma expresa y fehaciente. El incumplimiento de esta obligación, o la falta de acreditación de tales extremos en el plazo máximo de un mes desde la recepción efectiva de la citada solicitud por el adjudicatario podrá dar lugar a la rescisión del presente contrato.

En todo caso, el adjudicatario del servicio se compromete a custodiar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad existentes en función del citado nivel legal de seguridad exigido por el RDLOPD y el IASS, siendo en este caso, de nivel alto de seguridad a tenor de la sensibilidad e importancia de los datos accedidos bajo la responsabilidad del IASS. Por consiguiente, el adjudicatario del servicio adoptará, a tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la LOPD, todas las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo previsto en este contrato.

El adjudicatario del servicio, además, se compromete a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información o datos que, en su caso, le sean proporcionados por el IASS, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso pudieran ser aportados por esta última entidad. Por lo tanto, el adjudicatario del servicio se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos suministrados por el IASS, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito del IASS.

En principio, el adjudicatario del servicio sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados, obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El adjudicatario del servicio realizará cuantas advertencias y documentos fueren oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, respondiendo de sus incumplimientos de conformidad disponen los arts.12 de la LOPD y 20.3 del RDLOPD.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario del servicio y el IASS.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el adjudicatario del servicio y el IASS y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable este último, los datos de carácter personal utilizados por el adjudicatario del servicio, serán devueltos al IASS, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. El IASS tendrá derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento. En coherencia a lo previsto en el art.22 del RDLOPD, no procederá la destrucción de los

datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el IASS dicha conservación.

A la vista de lo anterior, el adjudicatario del servicio reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asumen los siguientes compromisos:

1. Accederá a los datos de carácter personal cuyo responsable es el IASS únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará ni aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación de dicho servicio.

2. Sólo tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del IASS, por lo que no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, o cualquier otra forma suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el IASS le proporcione.

El adjudicatario del servicio será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las instrucciones del IASS (art.20.3 del RDLOPD); así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia Española de Protección de Datos por el afectado que, de conformidad con el artículo 19 de la LOPD, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Dado que el adjudicatario del servicio presta sus servicios en los locales o dependencias del IASS, deberá someterse a lo dispuesto en el Documento de Seguridad del mismo, en dónde éste hará constar esta situación, y al que aquél accederá en la parte que pudiera afectarle por aplicación de lo dispuesto en el art.82.1 del RDLOPD, previa firma del correspondiente recibí al efecto por éstos. Únicamente podrá utilizar dicha normativa de seguridad a efectos internos y corporativos, no pudiendo aplicar o revelar dicha normativa a terceros no autorizados a estos fines. En caso de incumplimiento de esta medida por el adjudicatario éste asumirá en exclusiva la responsabilidad que se derive del ejercicio de cualquier reclamación por terceros eximiendo de responsabilidad al IASS con toda la amplitud permitida por el ordenamiento jurídico español.

En la prestación de los servicios a los usuarios se deberá tener especialmente en cuenta los siguientes elementos:

- Normativa aplicable, en particular, la LOPD y el RDLOPD.
- La Guía de Protección de Datos para Personas Mayores, editada por la Agencia Española de Protección de Datos Personales:

http://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/publicaciones/common/pdfs/guia_mayores_05_2009.pdf

- En coordinación con el IASS, coadyuvar en el cumplimiento de las recomendaciones previstas en el Informe de cumplimiento de la LOPD en Hospitales en la medida en que se desarrolle asistencia socio-sanitaria:

http://www.agpd.es/portalwebAGPD/revista_prensa/revista_prensa/2010/notas_prensa/common/octubre/INFORME_HOSPITALES.pdf

- Así como cualquier otro Informe jurídico, publicación o recomendación que, a estos efectos, le comunique el IASS en relación a la actividad e indicaciones propias que, en este ámbito, desarrolle o dirija la Agencia Española de Protección de Datos.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, el IASS, cumpliendo con el derecho de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, y con domicilio en la C/ Galcerán nº 10, 38003 Santa Cruz de Tenerife, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y durante la prestación del presente servicio serán incorporados en un fichero a efectos

de control del servicio solicitado durante su ejecución, gestión de la relación contractual, llevar a cabo las labores de administración, contabilidad y facturación oportunas. Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado da su consentimiento al tratamiento automatizado o no de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada. Asimismo, se le informa de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la normativa vigente respecto a sus datos de carácter personal, que podrá ejercitar frente a el IASS.

V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

La Directora de la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS o persona que ocasionalmente la sustituya, supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.1.- En el desarrollo del contrato, el adjudicatario tendrá los siguientes **derechos**, además de los señalados en la documentación que forma parte del presente contrato y en la normativa aplicable:

- Utilizar, a efectos de explotación del objeto contractual, la superficie, instalaciones y equipamiento, del Centro Sociosanitario Norte que se define en la documentación que forma parte de la presente licitación, relacionadas en el plano y en el inventario anexo.
- Percibir por la explotación del servicio (150 camas residenciales), las retribuciones señaladas en la cláusula séptima de este pliego (precio/plaza), durante el período de explotación del Centro.
- Al restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los términos señalados en el presente pliego y normativa aplicable.

25.2.- Por otro lado, en el ámbito del presente contrato, el contratista deberá cumplir todas las **obligaciones** previstas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en la restante documentación de carácter contractual (ver cláusula 4ª) y en la legislación. En particular:

● La empresa adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 6 de mayo de 2013, deberá **emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos un 50 por ciento de personas inscritas como demandantes de empleo** con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

Dado que en la presente contratación existe el deber de subrogar al personal, el referido porcentaje habrá de cumplirse respecto de las nuevas contrataciones que sea necesario realizar.

La subrogación del personal que actualmente presta los servicios en el Centro del Norte en relación con el contrato de gestión del servicio público de 100 plazas de alto requerimiento, no implicará para el nuevo adjudicatario la asunción de deudas salariales contraídas con anterioridad a la adjudicación del presente contrato.

● De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, el empresario **deberá presentar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa ocupe en el servicio objeto de contratación.**

Asimismo, **la empresa contratista deberá acreditar siempre que sea requerida al efecto, la afiliación y el alta en la seguridad social de todos los trabajadores adscritos al presente contrato**, facilitando, en su caso, los consentimientos que resulten necesarios para que este Organismo pueda efectuar las comprobaciones necesarias.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, **respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo**, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- Garantizar los derechos legalmente reconocidos a las personas usuarias del Centro, los recogidos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y velar por el cumplimiento de la normativa correspondiente.
- Ejecutar el contrato **con estricta sujeción a las estipulaciones** contenidas en el presente **pliego de cláusulas administrativas particulares**, y resto de documentación con carácter contractual, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Admitir a la utilización de los servicios definidos en el pliego técnico, a todo usuario que indique la Administración.
- Prestar los servicios definidos en pliego técnico con la continuidad establecida en los mismos, y en el presente pliego (todos los días del año).
- Realizar **un correcto uso del equipamiento** puesto a disposición por el IASS, o el aportado por el adjudicatario como mejora según su oferta, así como llevar a cabo su mantenimiento para que se conserve en óptimas condiciones de uso, y, si fuere necesario, su reposición, conforme a las características originales; asimismo, llevará a cabo el **mantenimiento de las instalaciones**, tal y como se define el documento que forma parte del presente contrato.

El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones que, en su caso, le indique la Administración; el informe que emitan sus técnicos servirá de base para exigir al adjudicatario la reparación o sustitución de los elementos deteriorados, señalando el plazo y condiciones de los materiales a emplear. En el supuesto de que el adjudicatario no cumpla las indicaciones de la Administración en relación con el mantenimiento y conservación del centro y sus instalaciones, podrá ser causa de imposición de penalidad.

- **Cuidar del buen orden del servicio**, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que le corresponden a la Administración contratante.
- El contratista vendrá obligado a suscribir un **seguro de responsabilidad civil** por el que se de cobertura a que garantice la indemnización de daños a terceros por las responsabilidades civiles en que pudieran recaer, y cualquier tipo de riesgo que pudiera ser ocasionado a los usuarios o a terceros por la realización de sus servicios o el funcionamiento del centro. El documento original (o copia compulsada) de suscripción de esta póliza que describa los capitales

asegurados, deberá ser aportado en el plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del contrato.

- Ejercer la **vigilancia** de las personas, bienes e instalaciones del Centro.
- **Facilitar y asegurar la libre entrada** del personal técnico y de **supervisión** de este Organismo a todas las dependencias e instalaciones del Centro; así como facilitar a este Organismo la documentación que sea solicitada relativa a la prestación del servicio; mantenimiento de las condiciones de solvencia, o acreditación de abono de nóminas y seguros sociales de los trabajadores.
- Será obligación del contratista **indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, **a terceros como consecuencia del servicio contratado**, salvo cuando tales daños sean producidos por causas imputables a la Administración.
- **Disponer, en todo momento, de los medios adecuados** para el desarrollo de los cometidos previstos en este pliego, en el de prescripciones técnicas y restante documentación contractual.
- **Ejercer la concesión por sí mismo**, no traspasándola ni cediéndola a terceros sin la previa autorización del IASS.
- **Proporcionar** a la Administración **contratante información íntegra y veraz en forma y tiempo** sobre los acontecimientos detectados que puedan afectar a la prestación de los servicios, y asegurando que se adopten las medidas de corrección oportunas.
- **Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato** y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de los usuarios, **cumpliendo la normativa de protección de datos**.
- Llevar una continua actualización del inventario del equipamiento e instalaciones.

Son obligaciones esenciales:

1) **La atención residencial, de manera integral y continuada en el tiempo (todos los días del año, las 24 horas del día), de 150 plazas de personas mayores dependientes, con altos requerimientos sanitarios**, con la prestación de todos los servicios y la aportación de todo el personal necesarios, descritos en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta adjudicada, y atendiendo prioritariamente el objetivo de facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona mayor. La prestación del servicio se llevará a cabo con pleno respeto a los derechos y dignidad de los usuarios.

2) **Mantenimiento y conservación del inmueble, así como del equipamiento y las instalaciones** puestas a disposición por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

26. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO.

Las personas usuarias del Centro Sociosanitario del Norte, gozarán de los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico.

En el reglamento de régimen interno del Centro Sociosanitario, se observará el respeto a los siguientes derechos que para las personas en situación de dependencia, establece la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia:

1. A disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad e intimidad.
2. A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su situación de dependencia.
3. A que sea respetada la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. A participar en la formulación y aplicación de las políticas que afecten a su bienestar, ya sea a título individual o mediante asociación.
5. A decidir, cuando tenga capacidad de obrar suficiente, sobre la tutela de su persona y bienes, para el caso de pérdida de su capacidad de autogobierno.
6. A decidir libremente sobre el ingreso en centro residencial/diurno.
7. Al ejercicio pleno de sus derechos jurisdiccionales en el caso de internamientos involuntarios, garantizándose un proceso contradictorio.
8. Al ejercicio pleno de sus derechos patrimoniales.
9. A iniciar las acciones administrativas y jurisdiccionales en defensa del derecho que reconoce la citada LPAPAD. En el caso de personas incapacitadas judicialmente, estarán legitimadas para actuar en su nombre quienes ejerzan la patria potestad o quienes ostenten la representación legal.
10. A la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de la LPAPAD.
11. A no sufrir discriminación por razón de orientación o identidad sexual.

Las personas usuarias del Centro Sociosanitario del Norte, atenderán a los deberes contenidos en el ordenamiento jurídico.

De manera especial, se observará el respeto a los siguientes deberes:

1. Deberán conocer y cumplir el Reglamento de Régimen interno, así como los acuerdos e instrucciones emanados de los órganos directivos.
2. Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro.
3. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades
4. Deberán poner en conocimiento de los órganos directivos del centro las anomalías irregularidades que observen en el mismo.
5. Abonar puntualmente el importe de los servicios que se le presten de acuerdo con la normativa reguladora de la participación económica en el coste de las prestaciones y servicios.
6. Facilitar la información y la documentación que le sea requerida para la adecuada prestación del servicio.
7. Colaborar en los tratamientos prescritos facultativamente y en las actividades que se sean recomendadas.

27.- PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

Sin perjuicio del resto de derechos que resultan de la normativa vigente, la Administración gozará de las siguientes **prerrogativas y derechos**:

- **Interpretar** el contenido del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- **Modificar** el contrato por razones de interés público debidamente justificadas, en los términos previstos en el TRLCSP y en la cláusula 11 de este pliego.
- Acordar la **resolución** del contrato en los casos y condiciones previstos en LCSP y presente pliego, y **determinar los efectos** de ésta.
- Ejercer funciones de **inspección, vigilancia y control** sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar los **servicios, instalaciones, así como la documentación** relacionada con el presente contrato. La Administración contratante conservará los **poderes de policía** necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- **Dictar las órdenes** que resulten convenientes para mantener o restablecer la debida prestación el mismo.
- Imponer a la empresa contratista las **penalidades** pertinentes, por razón de los incumplimientos en que incurra.
- **Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública** que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general.
- **Asumir temporalmente el servicio**, cuando el concesionario no lo prestare.
- **Rescatar** el servicio.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

28.- PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato podrá llevar consigo la imposición al contratista de penalidades hasta el 10% del precio del contrato (precio plaza día ocupada por número de días de prestación del servicio y usuarios), concretándose la cuantía en función de los perjuicios físicos, morales, y materiales causados; el grado de intencionalidad o negligencia del infractor; y la existencia de reincidencia o reiteración de las penalidades establecidas en esta cláusula (por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza), sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren causado. Concretamente, se consideran penalizables, las siguientes actuaciones:

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación.
- La no cobertura de las plazas con los usuarios designados por la Administración.
- La modificación de tarifas superiores a las autorizadas en cada momento, salvo aceptación expresa del Órgano de contratación, o la facturación a los usuarios del servicio de cantidad adicional alguna a las aprobadas.
- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénicos sanitarios en la prestación de los servicios.
- No cumplimiento de los compromisos adoptados en su oferta.

- La interrupción o suspensión total o parcial en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias justificadas.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras, así como equipamiento, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias. La negativa a la reposición o sustitución de aquellos materiales o equipamiento que se considere no se encuentran en estado adecuado de conservación y funcionamiento, será considerada como incumplimiento y podrá ser sancionada con importes económicos, en la liquidación de las facturas mensuales, de hasta tres veces el importe económico de los elementos cuya sustitución se solicitó.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario a la Administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en al materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones, almacenes, alimentos, lavandería, limpieza, etc. de los servicios objeto de la concesión
- El trato vejatorio, poco ético a los usuarios y familiares de los mismos; así como no respetar los derechos de los usuarios.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a los ratios y jornadas mínimas del personal de atención directa contemplado en el pliego, conforme a lo estipulado para este tipo de recurso en la normativa vigente relacionada con la materia, y concretamente atendiendo a lo que establece el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento regulador de los Centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, y sus normas de régimen interno, o normativa vigente, y al ofertado por la entidad adjudicataria.
- El incumplimiento del plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones, el incumplimiento de la vigilancia y control de calidad del servicio, así como la insuficiente dotación de medios para ejecutar el mismo.
- Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta formulada.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP, o el impago de las mismas, o de la auditoría de cuentas del centro.
- No ingresar en la tesorería insular los gastos de anuncio de licitación de conformidad a lo determinado en este pliego.
- Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expediente de los usuarios.

- Introducción en el servicio modificaciones no autorizadas por la Administración.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de cinco días hábiles, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

V

SUBCONTRATACIÓN

29.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP (por ejemplo, el servicio de lavandería o de comedor).

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo la siguiente documentación:

29.1.1.- Comunicación de la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

29.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

29.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 40 por ciento del importe de la adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

29.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de **cumplimiento**, el contrato se **extinguirá por su resolución**, acordada por la concurrencia de alguna de las causas **previstas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP** dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 288 del referido texto, y **además, podrá quedar extinguido por las siguientes:**

- **Incumplimiento del plazo de inicio** en la prestación del servicio de explotación del Centro o **interrupción en la prestación del mismo.**

- **La prestación deficiente del servicio**, entendiéndose por tal el incumplimiento reiterado de las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, pliego de cláusulas administrativas, documento que define las condiciones de mantenimiento de las instalaciones u oferta, o el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales relativas a la explotación del centro.
- La **obstrucción** por el contratista al ejercicio por parte de la Administración de las **facultades de control e inspección**.
- La **intervención de la concesión** por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- La **percepción de tarifas** superiores a las aprobadas por la Administración.
- **El grave descuido en la conservación de las instalaciones, inmueble o equipamiento**, entendiéndose que se da tal cuando repercuta significativamente en el funcionamiento normal del Centro, suponga riesgo para la seguridad e integridad de los usuarios o disminuya también de forma significativa la calidad de atención a los mismos.
- **Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo** a que se refiere este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de los usuarios.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, el contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Intervención del servicio.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, o de conservación del inmueble o instalaciones, o bien cuando el contratista no preste o no pueda prestar el servicio por causas imputables o no al mismo, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado. En virtud de la intervención, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, durante un plazo máximo de tres meses, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario. La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluidos los haberes del Interventor designado y las penalidades, en su caso, impuestas.

Rescate del servicio.

Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente. En este caso, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen.

Reversión del servicio.

Al finalizar el contrato, revertirán a la Administración el servicio, las obras, instalaciones y equipamiento que fue puesto a disposición del adjudicatario para la explotación del servicio por el

Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, así como aquellas mejoras que haya formulado el contratista en las que haya expresado que pasarán a ser propiedad de este Organismo.

La parte del inmueble, instalaciones y equipamiento puestos a disposición del adjudicatario, deberán ser entregadas a este Organismo en perfecto estado de conservación y uso, todo lo cual quedará reflejado en la correspondiente acta de recepción.

Correrá por cuenta de la entidad adjudicataria la reposición del equipamiento puesto a su disposición por parte del IASS, así como de las mejoras que proponga la entidad adjudicataria.

Este Organismo, comprobará con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha en que haya de producirse la reversión, que la entrega del Centro, sus instalaciones y equipamiento se realice en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, estando obligado el adjudicatario a subsanar, a dicha fecha, los defectos o anomalías observados. En caso de incumplimiento, la Administración podrá incautar la garantía definitiva y retener cuantos pagos deba satisfacer a la entidad contratista, realizando las reparaciones a su costa.

La destrucción total o parcial de las instalaciones, inmueble o equipamiento por dolo o culpa del adjudicatario dará lugar a la **extinción de la contratación**, con incautación de la garantía y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que incurriese.

31.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de tres (3) meses, a partir de la suscripción del acta de recepción a la que se refiere la cláusula anterior, para responder de cualquier defecto que pueda aparecer en las instalaciones o en el inmueble, imputable al contratista.

Asimismo, la garantía definitiva responderá durante el plazo de un año desde la terminación del servicio, de cualquier reclamación que se derive al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife o al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativa a las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por la empresa adjudicataria con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante la ejecución del contrato.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido este plazo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2.014.

La Responsable de Unidad,

Conforme, el Jefe del Servicio,

Érika Méndez Suárez

Pedro V. Álvarez Simón